

## **ACTA REUNIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AEPROMO**

Hotel Ópera, Cuesta de Santo Domingo 2, 28013, Madrid

Jueves 3 de junio de 2010, 19:30 horas

En la fecha y hora indicada tuvo lugar la asamblea general ordinaria de AEPROMO, dentro del contexto de la celebración del Encuentro Internacional de Escuelas de Ozonoterapia que se estaba celebrando en la Real Academia Nacional de Medicina el 3 y 4 de junio de 2010.

De conformidad a la orden del día enviada anticipadamente y en tiempo a todos los asociados y sin que se hubiesen propuesto modificaciones a la misma, la reunión comenzó puntualmente. La reunión fue coordinada por la Presidenta de la Asociación.

### **1. Establecimiento del quórum**

Participaron en la reunión 53 asociados; dos más delegaron su voto en la Presidenta, dando un total de 55 asociados.

### **2. Aprobación del informe anual de gestión de la Junta Directiva (art. 21 a de los estatutos).**

El informe anual – el cual forma parte integrante de esta acta – fue leído por el Secretario Técnico y Asesor Legal Roberto Quintero. El informe fue aprobado unánimemente, junto con el plan de trabajo para el ejercicio siguiente.

### **3. Aprobación de los ingresos y gastos del ejercicio anterior y del nuevo ejercicio (art. 21 a de los estatutos).**

El informe leído y que forma parte de esta acta fue aprobado unánimemente.

### **4. Elección de vocal: Presidente de la Comisión de Formación (arts. 21 b y 32 a de los estatutos)**

El anterior vocal Dr. Rosendo Óscar Bravo Alarcón renunció a su cargo de Presidente de la Comisión de Formación, expresando su interés de seguir colaborando en la Comisión. La Junta Directiva en su reunión del 20 de marzo de 2010 aceptó su dimisión y designó en forma provisional al Dr. Fernando Kirchner van Gelderen, miembro de la misma Comisión, hasta la elección definitiva de su reemplazo en la siguiente asamblea general, tal como lo establece el art. 21.b de los estatutos.

Al no haberse presentado otros candidatos, en forma unánime se eligió al Dr. Fernando Kirchner Van Gelderen para el cargo.

## **5. Presencia de AEPRIMO en el mundo asociativo internacional**

La Presidenta informó de su nombramiento como Vicepresidenta de la “Unión Asiática Europea de Ozonoterapeutas y Empresas de Equipos Médicos”.

Igualmente detalló las actividades desarrolladas en la Federación Internacional de Oxígeno-Ozonoterapia (FIOOT) que habían culminado con la reunión de Presidentes de esta federación el día anterior. Participaron asociaciones de Argentina, México, Rumania, Rusia y Ucrania, junto con AEPRIMO. Además de aprobar los estatutos se eligió una junta directiva, siendo nombrada la Dra. Schwartz como Presidenta de la FIOOT.

## **6. Ratificación de la Junta Directiva**

En forma unánime se ratificaron a todos los miembros de la Junta Directiva elegidos en la Asamblea Fundacional del 12 de julio de 2008, teniendo en consideración lo decidido en el punto 4 de esta acta.

## **7. Modificación de los estatutos (arts. 20 a y 21 f de los estatutos)**

Unánimemente los siguientes artículos de los estatutos fueron modificados:

### **ARTÍCULO 5**

#### **Versión actual**

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en Madrid, Avenida Juan Andrés nº 60, CP. 28035. Su cambio requiere acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio Español, así como en cualquier otro Estado, pudiendo establecer delegaciones tanto en España como en extranjero.

#### **Justificación de cambio**

El Ministerio del Interior ha decidido que cualquier cambio de sede debe ser aprobado directamente por la asamblea general y así debe quedar consignado en los estatutos.

#### **Nueva versión aprobada**

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en Madrid: AEPRIMO, Colegio de Médicos de Madrid. Calle Santa Isabel, 51, 28012. Su cambio requiere acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio Español, así como en cualquier otro Estado, pudiendo establecer delegaciones tanto en España como en extranjero.

## **ARTÍCULO 10**

### **Versión actual**

Artículo 10. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva: (...)

k) Cambiar la sede de la Asociación cuando lo considere conveniente de acuerdo al artículo 5 de estos estatutos.

### **Justificación de cambio**

Se adapta el literal k a lo establecido en el artículo 5 de los estatutos. Le corresponde a la Junta implementar el cambio de sede decidido por la Asamblea General.

### **Nueva versión aprobada**

Artículo 10. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva: (...)

k) Implementar el cambio de sede de la Asociación de acuerdo a lo decidido por la Asamblea General como lo establece el artículo 5 de estos estatutos.

## **ARTÍCULO 27**

### **Versión actual**

Artículo 27. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, o por cualquier otro medio fehaciente.
- b) Por falta de pago de dos cuotas consecutivas anuales incluyendo las extraordinarias previa advertencia del Secretario al socio. Pasado treinta días desde la notificación de la referida advertencia, el socio causará automáticamente baja de la Asociación. La decisión de cualquier baja no dispensará del pago de lo adeudado.

### **Justificación de cambio**

El socio al decidir retirarse informa de su decisión no siempre por escrito. De allí la necesidad de ampliar las formas para darse de baja.

En la redacción actual, si un socio no cumple con sus obligaciones económicas con la asociación se requieren dos años para que pueda implementarse la baja automática. Con la redacción que se propone se agiliza la baja a partir de los dos meses de no haberse hecho el pago, previa advertencia que la Asociación le haga.

### **Nueva versión aprobada**

Artículo 27. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Asociación o por cualquier otro medio fehaciente.
- b) Por falta de pago de una cuota anual, o una extraordinaria después de haber sido cobrada. Si pasados dos meses de haber sido advertido por la Asociación y el pago no se efectúa sin razón justificada, el socio causará automáticamente baja de la misma. La decisión de cualquier baja no dispensará del pago de lo adeudado.

## **ARTÍCULO 31**

### **Versión actual**

Artículo 31. Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por:

- a) Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva;

### **Justificación de cambio**

El socio al decidir retirarse informa de su decisión no siempre por escrito. De allí la necesidad de ampliar las formas para darse de baja.

### **Nueva versión aprobada**

Artículo 31. Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Asociación o por cualquier otro medio fehaciente;

## **ARTÍCULO 37**

### **Versión actual**

Artículo 37. El Fondo Social de la Asociación estará constituido por los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación, los cuales serán los siguientes:

- a) Las cuotas fundacionales aportadas por cada uno de los socios fundadores, establecida en doscientos euros (200 €) que se deberán pagar una sola vez. Los socios fundadores quedan exentos del pago de la cuota de alta y no pagarán la primera cuota anual.
- b) Las cuotas de socios y de los observadores: Cuota de alta establecida en ciento treinta euros (130 €); cuota anual que se fija en setenta euros (70 €).
- c) Las cuotas extraordinarias. El monto de las diferentes cuotas será revisada por la Junta Directiva al momento de elaborar el presupuesto para el siguiente ejercicio, que se presentará a consideración de los socios en la Asamblea General.

### **Justificación de cambio**

En la forma actual cada vez que se modifiquen los montos de las cuotas se deberá proceder a una reforma de estatutos. Con la nueva redacción los nuevos montos no requerirán modificación de estatutos, sino que al ser modificados por la asamblea general se dejará constancia en el acta de la misma.

### **Nueva versión aprobada**

Artículo 37. El Fondo Social de la Asociación estará constituido por los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación, los cuales serán los siguientes:

- a) Las cuotas fundacionales aportadas por cada uno de los socios fundadores.
- b) Las cuotas de socios y de los observadores.
- c) Las cuotas extraordinarias. El monto de las diferentes cuotas será revisada por la Junta Directiva al momento de elaborar el presupuesto para el siguiente ejercicio, que se presentará a consideración de los socios en la Asamblea General.

## **8. Apoyo total a las actividades de AEPROMO**

A lo largo de la asamblea diferentes asociados expresaron sus felicitaciones a los organizadores del Encuentro Internacional de Ozonoterapia por la magnífica organización del evento. Se puso de manifiesto la excelente iniciativa de haber organizado el evento en la sede de la Real Academia Nacional de Medicina porque así se logró comenzar a interesar a los académicos sobre la ozonoterapia.

Se destacó que el académico Doctor Juan del Rey Calero en nombre de la Real Academia Nacional de Medicina hubiera declarado oficialmente inaugurado los trabajos del Encuentro, con una intervención de cerca de 15 minutos y muy favorable a la ozonoterapia.

Otras intervenciones señalaron los logros obtenidos en el campo de la regularización y en la fundación online de la Revista Española de Ozonoterapia. Se expresaron apoyos a la Declaración de Madrid sobre la Ozonoterapia, señalándose que era el primer documento de alcance internacional que se había elaborado en forma conjunta, bajo la coordinación de AEPRIMO, con la intervención de destacados investigadores y ozonoterapeutas de los países donde la ozonoterapia era ampliamente utilizada; se pronunciaron en relación a la Creación del Grupo de Trabajo del Comité Científico Internacional sobre la Ozonoterapia y se felicitaron que AEPRIMO estuviese representada con tres de sus miembros: la Presidenta Dra. Adriana Schwartz, la Dra. Mirta Copello y el Profesor Gregorio Martínez Sánchez.

A las 21:45 horas se da por concluida la asamblea general ordinaria de AEPRIMO. Y para que así conste firman la presente la Presidenta y el Secretario de AEPRIMO.

Adriana Schwartz  
Presidenta

Agustí Molins Olmos  
Secretario